

PLIEGO DE PRESCRIPCIONESTÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UNSERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICAPARA LA REDACCIÓN, TRAMITACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL "SI 1.2 (0) - CARRETERA DE GUADALUPE I".

Cláusula 1ª. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR.

Constituye el objeto del contrato la asistencia jurídicapara la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal "Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I", al estar previsto que el mismo se lleve a cabo en forma de gestión directa, por el sistema de cooperación, en que la Administración actuante opera como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones que para el mismo contempla la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX).

Con la asistencia prevista se trata de garantizar la corrección de dicho programa de ejecución, evitando la judicialización posterior del mismo, a través de un asesoramiento especializado.

Comprenderá los siguientes ítems:

- La asistencia jurídica al técnico redactor de los documentos del programa de ejecución, incluyendo losproyectos de reparcelación y de urbanización.
- La asistencia jurídica en la tramitación del programa de ejecución hasta su aprobación definitiva, así como la asistencia en la aprobación simultánea o sucesiva delos proyectos de reparcelación y de urbanización. Esta asistencia incluirá también:
- a) Elaboración de puntos jurídicos y supervisión de los documentos elaborados por el técnico redactor.
- b) Asistencia jurídica en la tramitación administrativa de los mismos, hasta su aprobación definitiva e inscripción, en su caso.



الم VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- c) Defensa extraprocesal de los intereses del Ayuntamiento en sus relaciones con los propietarios durante la tramitación del programa de ejecución, así como en la aprobación simultánea o sucesiva delos proyectos de reparcelación y de urbanización, con asistencia a las reuniones que se celebren y elaboración de documentos jurídico-administrativos que a tal respecto se precisen.
- d) Informe a las alegaciones que puedan presentarse por los interesados durante la tramitación de dichos instrumentos.
- La asistencia jurídica en los eventuales recursos administrativos que se planteen en la tramitación de dichos instrumentos.
- La asesoría jurídica en los eventuales procedimientos expropiatorios de suelo a los propietarios, de cara a la obtención de los terrenos por la Administración actuante.

La asistencia jurídica incluye la redacción y corrección de documentos, quedando la gestión de los mismos, así como la elaboración de la parte técnica, a cargo de los servicios municipales.

Cláusula 2ª. ASPECTOS LEGALES A DESARROLLAR.

Señala el artículo 117 de la LSOTEX, al referirse a los presupuestos de la ejecución, lo siguiente:

"El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes de la unidad o las unidades de actuación a ejecutar, de:

- a) El planeamiento de ordenación territorial y urbanística idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación detallada en la clase de suelo de que se trate, en todo caso.
- b) El programa de ejecución, en el caso de las unidades a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras, con excepción de las actuaciones que deban verificarse en ejecución de Proyectos de Interés Regional y en régimen de obras públicas ordinarias.



(BADAJOZ)

c) El proyecto de urbanización, en todos los supuestos, incluidas las actuaciones edificatorias con previa o simultánea urbanización, con la sola excepción de las actuaciones legitimadas por Proyectos de Interés Regional".

La asistenciaa contratar deberádar satisfacción, con los trabajos técnicos a realizar por parte de la Oficina Técnica de Proyectos del Servicio de Urbanismo, alcontenido de los artículos 118 y 119 de la LSOTEX, donde se definen la función y objeto de los programas de ejecución, y su contenido.

En el desarrollo de cada una de los fases o etapas establecidas en la LSOTEX que dé lugar a eventuales alegaciones, reclamaciones o impugnaciones por parte de terceros interesados, del contenido de las mismas se dará traslado al contratista para su informe.

Cláusula 3°. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Los servicios contratados se realizarán bajo la supervisión del Jefe de los Servicios Jurídicos y se coordinarán asimismo con la Oficina Técnica de Proyectos del Servicio de Urbanismo.

Todos los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

En la prestación de los servicios contratados, el contratista deberá establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar su disponibilidad o capacidad de respuesta lo más inmediata posible a las consultas o requerimientos de información que le dirija el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Estarán incluidos en el precio del contrato los gastos, de cualquier clase, que al contratista le pueda suponersu realización.

Cláusula4°. PAGO DEL PRECIO.



Por la naturaleza de los trabajos a realizar, el pago de los servicios profesionales se irá efectuando de manera parcial, previa conformidad del Jefe de los Servicios Jurídicos, con arreglo al cumplimiento de los siguientes hitos:

	% del importe del
Hito de desarrollo del programa de ejecución	contrato a abonar
Memoria de procedimientos	16 %
Aprobación inicial del programa de ejecución	24%
Aprobación definitiva del programa de ejecución	24 %
Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación	10%
Inscripción del proyecto de reparcelación	10%
Aprobación definitiva del proyecto de urbanización	16%

Cláusula 5°. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que el Ayuntamiento, para la ejecución del contrato, entregue al contratista ficheros que contengan datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado de su tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos de carácter personal impone a este respecto.

En todo caso, únicamente tratará los datos de carácter personal con arreglo a las instrucciones que le diere el Ayuntamiento, no pudiendo utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato, ni podrá comunicar dichos datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Antes de la finalización del contrato, el contratista estará obligado a entregar al Ayuntamiento los datos de carácter personal que el Ayuntamiento le hubiera proporcionado, y los ficheros elaborados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal.

El contratista deberá adoptar, como encargado del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de datos de carácter personal, evitando la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Si como consecuencia del indebido tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista al ejecutar el contrato, el Ayuntamiento viniere



obligado a indemnizar a terceros o se le impusiese sanción, o de cualquier otro modo se le causara perjuicio de la clase que fuera, el contratista vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento por el coste total del perjuicio sufrido por este.

Villanueva de la Serena, a 6 de noviembre de 2017.

EL JEFE DE LOSSERVICIOS JURÍDICOS,

Fdo. Nicolás González Martínez